



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 6 de enero de 2023

**RES. PRESIDENCIA N° 12/2023**

**VISTO:**

Las Leyes N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.407, las Resoluciones CM N° 267/2020 y 126/2021, las Resoluciones Presidencia N° 850/2020, 83/2021 y 152/2021, el Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 7/2013 y sus modificatorias) y el TEA N° A-01-00000150-9/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que tras la modificación introducida por la Ley CABA N° 6.485, el artículo 42 de la Ley CABA N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que *“La justicia en lo contencioso administrativo y tributario y de Relaciones de Consumo está integrada por veintisiete (27) juzgados. Veinticuatro (24) de ellos entienden en todas las cuestiones en que la Ciudad sea parte, cualquiera fuera su fundamento u origen, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado. Los tres (3) restantes entienden en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, regidas por las normas nacionales de defensa del consumidor y de lealtad comercial, sus modificatorias y complementarias, los artículos 1092 y 1096 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo y toda otra normativa general o especial, nacional o local, que se aplique a las relaciones de consumo”*.

Que, sin perjuicio de ello, aún no se han puesto en funcionamiento los tres (3.-) juzgados que deberán entender en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, de acuerdo a lo que indica la norma antes referida.

Que cabe destacar que antes de la modificación introducida por la Ley N° 6.485 el artículo 42 de la Ley CABA N° 7 estipulaba que *“Hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. El Plenario del Consejo de la Magistratura determina qué juzgados asumirán esa competencia”*.

Que en consecuencia, por Resolución Presidencia N° 850/2020 - ratificada por Resolución CM N° 267/2020- se asignó la competencia en materia de relaciones de consumo a los pares de juzgados detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esa Resolución y se dispuso que *“(…) los titulares de cada par de juzgados designados (...) deberán informar conjuntamente a la Presidencia del Consejo de la Magistratura cuál de ellos ejercerá la competencia en materia de relaciones de consumo de cada semestre del año siguiente. La resolución que la apruebe deberá ser publicada*



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

*por edictos por dos (2) días en el BOCBA y en forma permanente en la página del Poder Judicial de la CABA”.*

Que, por su parte, a través de la Resolución Presidencia N° 83/2021 se estableció que, para asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia, dada las nuevas competencias asignadas al fuero, resultaba adecuado dotar a los jueces de los recursos necesarios, contando con una Oficina de Gestión Judicial que contaría con una Secretaría para los expedientes en trámite por ante la Cámara de Apelaciones correspondiente.

Que posteriormente, mediante Resolución Presidencia N° 152/2021 se asignaron las Secretarías Nros. 1, 2 y 3 de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, dispuestas por el artículo 2° de la Resolución Presidencia N° 83/2021, a los pares de juzgados con competencia en la materia conforme el Anexo I de la Resolución Presidencia N° 850/2020.

Que oportunamente y en consonancia con lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 850/2020, se asignaron las competencias de consumo para los Juzgados dispuestos en el Anexo I de la Resolución Presidencia N° 1252/2021 -ratificada por Resolución CM N° 13/2022-.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Presidencia N° 1252/2021 -ratificada por Resolución CM N° 13/2022- y en el marco del TEA citado en el Visto, el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo informó los juzgados a los que deberá continuar asignándose la competencia en materia de relaciones de consumo durante el primer y el segundo semestre de 2023 o hasta que se encuentren operativos los tres (3.-) juzgados que deberán entender en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en el Anteproyecto del Presupuesto 2023 y Políticas de la Jurisdicción aprobados por Resolución CM N° 162/2022, se encuentran incluidas las previsiones correspondientes a la competencia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en materia de relaciones de consumo.

Que resulta oportuno destacar que la sanción de Ley N° 6.407 que aprobó el Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el proceso de digitalización y transformación tecnológica que atraviesa al Poder Judicial local y la experiencia recogida por los distintos juzgados que actualmente ejercen la mentada competencia, han permitido armonizar y concretizar la protección eficaz de los derechos de los usuarios y consumidores porteños.

Que en consecuencia, de acuerdo al Oficio presentado por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

de Relaciones de Consumo será conveniente asignar la competencia en materia de relaciones de consumo a los pares de juzgados con las correspondientes Secretarías de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta que se encuentren operativos los tres (3.-) juzgados que deberán entender en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que, a su turno, deberá establecerse que los/las titulares de los juzgados CATyRC Nros. 24 y 2, 12 y 10, 23 y 20, 21 y 22, 5 y 13 y 13 y 19, respectivamente, serán subrogantes en forma recíproca ante las circunstancias previstas en el reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 7/2013 y sus modificatorias).

Que atento lo expuesto y en razón de que las medidas que aquí se pretenden autorizar no admiten demora, corresponderá dictar el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la CCABA y las Leyes Nros. 7 y 31 (textos consolidados según Ley N° 6.588),

### **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Art. 1°: Asignar la competencia en materia de relaciones de consumo a los pares de juzgados con las correspondientes Secretarías de la Oficina de Gestión Judicial de Relaciones de Consumo, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta que se encuentren operativos los tres (3.-) juzgados que deberán entender en forma exclusiva en todas las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Art. 2°: Establecer que los/las titulares de los juzgados CATyRC Nros. 24 y 2, 12 y 10, 23 y 20, 21 y 22, 5 y 13 y 13 y 19, respectivamente, serán subrogantes en forma recíproca ante las circunstancias previstas en el reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 7/2013 y sus modificatorias).

Art. 3°: Establecer que solo a los efectos de la retribución las competencias asignadas serán consideradas equivalentes a las subrogancias.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“1983/2023 - 40 Años de Democracia”*

Art. 4º: Instruir a la Secretaría de Innovación, para que arbitre las medidas necesarias de programación respecto del sistema EJE, conjuntamente con la DGIT a efectos de implementar la presente resolución.

Art. 5º: Remítanse los antecedentes para su ratificación al Plenario de Consejeros.

Art- 6º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la CABA, a los Juzgados con competencia en la materia de conformidad con el Anexo I de la presente Resolución, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaria de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA, en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 12/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983/2023 - 40 Años de Democracia”*

**Anexo I – Resolución Presidencia N° 12/2023**

<b>Período</b>	<b>1°/01/2023 al 30/06/2023</b>	<b>1°/07/2023 al 31/12/2023</b>	
Juzgado N°	24	2	Secretaría 1 (OGJ A)
Juzgado N°	12	10	Secretaría 1 (OGJ B)
Juzgado N°	23	20	Secretaría 2 (OGJ C)
Juzgado N°	21	22	Secretaría 2 (OGJ D)
Juzgado N°	5	13	Secretaría 3 (OGJ E)
Juzgado N°	13	19	Secretaría 3 (OGJ F)